

EL ACUERDO DE FACILITACIÓN DEL COMERCIO UNA GUÍA SENCILLA

- ▶ El Acuerdo de Facilitación del Comercio (AFC) de la OMC mejorará la eficiencia comercial en todo el mundo, ya que fomentará el crecimiento económico reduciendo la burocracia en las fronteras, aumentando la transparencia y aprovechando las nuevas tecnologías.
- ▶ El AFC entrará en vigor cuando dos tercios (110) de las economías miembros de la OMC ratifiquen el acuerdo, tras lo cual el AFC será vinculante para todos los miembros de la OMC.
- ▶ La poca eficiencia en las fronteras, las normas aduaneras complejas y otras barreras al comercio provocan que a las empresas de todos los tamaños les resulte más difícil comerciar a nivel internacional. Esto afecta sobre todo a las pequeñas y medianas empresas (PYMES). De acuerdo con las investigaciones del Foro Económico Mundial, la aplicación del AFC podría provocar un aumento de entre un 60% y un 80% de las ventas transfronterizas de las PYMES en algunas economías.
- ▶ La aplicación del AFC tendría una mayor repercusión en el comercio internacional que la eliminación de todos los aranceles restantes en el mundo. Reducirá los costos promedio del comercio en hasta un 15% y los países en desarrollo serán los que más se beneficien.
- ▶ Es un hecho reconocido que la comunidad empresarial puede desempeñar un papel fundamental en la aplicación del AFC, haciendo que las reformas del AFC mejoren de manera apreciable el comercio transfronterizo.

¿QUÉ APORTARÁ EL ACUERDO DE FACILITACIÓN DEL COMERCIO?

PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A LAS NORMAS Y LOS PROCEDIMIENTOS COMERCIALES

Los gobiernos han acordado publicar una amplia información sobre aduanas (también en Internet) relacionada con los procedimientos comerciales, incluyendo lo relativo a las tasas fiscales y los impuestos, los formularios y los documentos, las normas de clasificación y valoración de mercancías, las normas de origen, los procedimientos de tránsito y las normas para las sanciones y las apelaciones.

CONSULTA PREVIA SOBRE LAS ENMIENDAS A LAS NORMAS Y LOS PROCEDIMIENTOS COMERCIALES

Los gobiernos han acordado consultar a los comerciantes y a las partes interesadas antes de introducir leyes nuevas o enmendadas relativas a la circulación, el levante y el despacho de las mercancías.

FOMENTO DE LA COOPERACIÓN INTERNA ENTRE AGENCIAS

Se pide a todas las autoridades y agencias gubernamentales responsables de los controles fronterizos que se coordinen para facilitar el comercio. Dentro de esta coordinación se incluye la armonización de las horas de trabajo, la armonización de los procedimientos y los trámites, el uso conjunto de instalaciones y los controles fronterizos comunes.

NORMAS PARA PERMITIR LA CIRCULACIÓN DE MERCANCÍAS IMPORTADAS DESDE LA FRONTERA A UNA ADUANA INTERNA

Las mercancías destinadas a la importación podrán circular, bajo control aduanero, desde el punto de entrada hasta otra aduana, acelerando así el flujo de mercancías en la frontera.

NORMAS SOBRE RESOLUCIONES ANTICIPADAS

Una vez dictadas, las resoluciones anticipadas sobre clasificación arancelaria y origen serán vinculantes y se emitirán en un plazo determinado. Se alienta asimismo a los gobiernos a plantear resoluciones similares para la valoración de mercancías. Se publicarán los procedimientos para solicitar una resolución anticipada, así como las decisiones clave, de modo que haya una coherencia en la toma de decisiones sobre las resoluciones anticipadas.

NORMAS SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LAS APELACIONES Y LAS REVISIONES

Los comerciantes afectados directamente por una decisión o una omisión por parte de las aduanas habrán de recibir una explicación de los motivos, y tendrán derecho a apelar la decisión.

TRANSPARENCIA, IMPARCIALIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN EN EL PASO DE LA FRONTERA

Los gobiernos publicarán notificaciones sobre los procedimientos para el control de los productos alimenticios, bebidas o piensos en el paso de la frontera, incluyendo la posibilidad de contar con una segunda opinión cuando se considere que los envíos no son seguros.

NORMAS SOBRE TASAS Y CARGAS RELATIVAS A LAS EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

Las tasas y cargas relativas a las importaciones y exportaciones se limitarán a los costos aproximados de los servicios prestados. Las sanciones por infracción de la legislación o la normativa serán proporcionales a la infracción, y en la recaudación y evaluación de las sanciones y los derechos se evitarán los conflictos de intereses.

LEVANTE Y DESPACHO DE MERCANCÍAS

Los procedimientos aduaneros de levante y despacho de mercancías para la importación, exportación o tránsito se normalizarán y se mejorarán. Para ello se establecerá el compromiso de maximizar el uso de la tecnología, se simplificarán las normas, según proceda, para los comerciantes autorizados, se publicarán los tiempos de levante y se fomentará la gestión del riesgo y los controles basados en auditorías al inspeccionar la carga.

REDUCCIÓN DE LA COMPLEJIDAD DE LOS TRÁMITES Y LA DOCUMENTACIÓN PARA LA IMPORTACIÓN, LA EXPORTACIÓN Y EL TRÁNSITO.

Los gobiernos han acordado revisar los trámites y los requisitos documentales para la importación, la exportación y el tránsito. Ello incluye, cuando sea posible, el uso de normas internacionales y sistemas de ventanilla única, y se prohibirá la obligatoriedad del recurso a los agentes de aduana.

NORMAS QUE FOMENTAN LA LIBERTAD DE TRÁNSITO

Se alienta a los gobiernos a mejorar el tránsito de mercancías a otros países. Para ello, entre otras cosas, se crearán rutas de tránsito exclusivas, se reducirán al mínimo los requisitos de documentación de tránsito y se permitirá la presentación anticipada de documentos para su tramitación.

COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE ADUANAS

Los gobiernos habrán de compartir información cuando las aduanas soliciten información a otra autoridad aduanera, sobre todo en lo que respecta a la comprobación de declaraciones de importación o exportación. Se insta a preparar sistemas de cumplimiento voluntario que posibiliten que las empresas puedan llevar a cabo correcciones sin que se les imponga una sanción.

CONSULTA ACERCA DE LAS REFORMAS DE FACILITACIÓN COMERCIAL

Todos los gobiernos habrán de crear o mantener un Comité Nacional de Facilitación del Comercio para coordinar la aplicación del acuerdo. La mayoría de los gobiernos lo están haciendo en colaboración con las partes interesadas y la comunidad empresarial, a fin de consultarles sobre la aplicación de las reformas de facilitación. La OMC contará con un foro permanente conocido como Comité de Facilitación del Comercio.

AYUDA ESPECIAL PARA LAS ECONOMÍAS EN DESARROLLO Y LAS MENOS DESARROLLADAS

En el AFC se establece una aplicación por etapas para las economías en desarrollo y las menos desarrolladas. Si es necesario, se permiten periodos de cumplimiento más largos. Las economías en cuestión también podrán vincular los compromisos a la recepción de la ayuda técnica y del apoyo para el fortalecimiento de capacidades, bajo la supervisión de la OMC.